



PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE ESPECIES ARBÓREAS EN EL BOSQUE DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX Y OTRAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO.

ART. 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 y Capítulo VI del Título primero del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de trabajos de plantación y mantenimiento posterior de especies arbóreas en el BOSQUE DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO y otras zonas verdes del municipio de San Agustín del Guadalix.

ART. 2 OBJETO.

Será objeto de esta exacción la realización por parte del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix de los trabajos necesarios de plantación y mantenimiento posterior de especies arbóreas en el BOSQUE DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO y otras zonas verdes situadas en el término municipal.

ART. 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público quienes soliciten la prestación del servicio indicado en el artículo anterior.

ART. 4. CUANTÍA.

4.1 La tarifa del Precio Público será de 300,00 euros por ejemplar, incluyendo la tarifa los servicios de adquisición del ejemplar adulto que se estime conveniente técnicamente por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, adquisición y colocación de la placa identificativa, cuidado y mantenimiento del ejemplar y de la placa y reposición en el caso de que éste no sobreviva o muera dentro de los dos primeros años.

4.2. El importe señalado en el presente acuerdo incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido, en los casos que proceda de acuerdo con la normativa vigente.

ART. 5. OBLIGACIÓN DE PAGO. GESTIÓN Y PAGO.

La obligación de pago del precio público nace con la solicitud del servicio, debiendo abonarse por anticipado el importe establecido como tarifa del precio público en el momento de realizar la solicitud. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

ART. 6. MODIFICACIÓN.

Conforme a lo señalado en el art. 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se podrá delegar en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix la facultad de modificar o derogar el presente acuerdo, previo informe de la Intervención Municipal y quedando supeditada la eficacia de la modificación acordada a su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Los precios públicos señalados serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Publicaciones:

- BOCM número 63/2011, de 16 de marzo